

FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y TRANSPARENCIA

SUPERIOR AUDIT AND TRANSPARENCY

Edwin Meráz Ángeles¹

SUMARIO: 1. Introducción, 2. La interdependencia estructural entre fiscalización superior y transparencia, 2.1. Enfoque como principio: la rendición de cuentas, 2.2. Enfoque desde el derecho humano a la buena administración, 3. La interrelación en el contexto del Sistema Nacional Anticorrupción, 4. Buenas prácticas en Ciudad de México, 5. Conclusión, Fuentes de información

RESUMEN

La fiscalización superior y la transparencia son conceptos inseparables en cualquier sistema democrático que aspire a que los principios de legalidad, máxima publicidad, eficiencia y rendición de cuentas caractericen la gestión de los asuntos públicos. Mientras la fiscalización evalúa y verifica la captación, administración y aplicación de los recursos públicos, la transparencia garantiza que dicha información sea accesible y comprensible para la ciudadanía. Su relación es de mutua dependencia: la fiscalización promueve la transparencia al generar información detallada y confiable sobre las acciones gubernamentales; la transparencia, por su parte, fortalece la fiscalización al facilitar el acceso a datos relevantes y permitir una revisión informada.

PALABRAS CLAVE: Derechos humanos, buena administración, fiscalización superior, transparencia.

ABSTRACT

State auditing and transparency are inherently linked concepts in any democratic system that seeks to ensure the principles of legality, maximum publicity, efficiency, and accountability define the management of public affairs. While auditing assesses and verifies the collection, management, and allocation of public resources, transparency guarantees that such information is accessible and comprehensible to citizens. Their relationship is mutually dependent: auditing fosters transparency by generating detailed and reliable information on governmental actions; transparency, in turn, strengthens audit by facilitating access to relevant data and enabling informed scrutiny.

KEYWORDS: Human rights, good administration, superior audit, transparency.

¹Licenciado y especialista en Derecho Fiscal por la UNAM, maestro en Derecho por el ITESM y doctorando en el TJACDMX. Es auditor superior de Ciudad de México, con más de veinte años de experiencia en el servicio público.

1. Introducción

Las siguientes líneas exploran la relación entre fiscalización superior y transparencia en tres dimensiones. La primera de ellas de carácter jurídico-estructural en la que se expondrán conceptos tales como régimen democrático, rendición de cuentas, transparencia, fiscalización superior y el derecho humano a la buena administración. La segunda abordará, también de manera sucinta, una interdependencia derivada de las atribuciones específicas en materia de combate a la corrupción que corresponden tanto al órgano garante de la transparencia y protección de datos personales como a las instancias de fiscalización superior, en el marco del Sistema Nacional y Local Anticorrupción. El trabajo finaliza con ejemplos reales de la simbiosis entre las materias que le ocuparon, en razón de la instrumentación de buenas prácticas que el Gobierno de Ciudad de México ha diseñado y promovido para que la administración pública aproveche esta sinergia y transforme, para beneficio de los ciudadanos, la manera en la que interactúan las instituciones públicas; por último, resulta oportuno precisar que, por fiscalización superior, se entiende la función de revisión de la Cuenta Pública que se realiza a través de las instancias técnicas de la Cámara de Diputados y de las legislaturas de las entidades federativas.

2. La interdependencia estructural entre fiscalización superior y transparencia

En principio, es posible ejemplificar la simbiosis entre ambas figuras con una moneda en la que el concepto de

democracia se constituye como la llave y los destinatarios y principios rectores determinan el enfoque de dicha relación a cada lado, siempre sobre la base de que, con independencia del enfoque, sus resultados se traducen en el fortalecimiento del régimen democrático.

Imagen 1



2.1. Enfoque como principio: la rendición de cuentas

La rendición de cuentas:

Es un concepto político cuyo contenido es tanto formal como material o sustancial. Por un lado, en lo formal podemos describirla como el conjunto de procesos normativos formales y mecanismos, incluyendo a las instituciones que los operan, por el que la ciudadanía accede, conoce, vigila, controla y evalúa la actuación de las instituciones a través de la transparencia y la fiscalización (Bonilla, 2023).

Así, el destinatario como sujeto obligado es el poder público, en tanto que su existencia se justifica sí y solo sí, se fija como objetivo

primario la creación de valor público. Se entiende por valor público:

Como el valor que las y los ciudadanos le otorgan a los bienes y servicios recibidos del Estado cuando satisfacen una necesidad sentida con calidad y oportunidad y es al mismo tiempo una perspectiva potente para avanzar hacia sociedades más sostenibles y resilientes. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2024, p. 2).

También se justifica mediante diversos instrumentos tales como acciones o políticas públicas, integración y ejecución de presupuestos de ingresos y gasto, entre otros.

En este sentido, la fiscalización desempeña un papel crucial en la promoción de la transparencia al supervisar la administración y uso de los recursos públicos. Las entidades superiores de fiscalización (ESF) tienen la responsabilidad de revisar si, con base en la información y documentación que se integra en las Cuentas Públicas: “Debiéndose entender por Cuenta Pública el informe que contiene información contable, presupuestaria, programática y complementaria de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos” (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2023), las instancias del sector público han cumplido con diversos principios normativos que se verifican mediante auditorías financieras y de cumplimiento, o especializadas como son las de desempeño y obra pública, entre otras.

Este proceso produce informes detallados que se convierten en una herramienta

fundamental para que la sociedad conozca el estado de las finanzas públicas y el cumplimiento de los objetivos gubernamentales, tal y como lo estipulan los artículos 74, fracción VI; 79; 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto y 122, apartado A, base II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a lo anterior, los informes de fiscalización no solo revelan cómo se aplican los recursos en términos contables, presupuestales y programáticos, también exponen posibles irregularidades, ineficiencias y ventanas de oportunidad. Por tanto, la fiscalización documenta la gestión pública e impulsa a las instituciones y a sus agentes a implementar medidas para la prevención y mejora de su gestión y a operar de manera más eficaz y transparente evitando con ello observaciones y, en su caso, sanciones.

La transparencia cimienta la fiscalización superior al proporcionar acceso a información precisa, confiable y oportuna. En un entorno transparente, las personas auditoras pueden acceder de inmediato a datos relevantes sobre el presupuesto, la ejecución de programas y las políticas públicas. Ello no solo agiliza el proceso de auditoría, también mejora la calidad y profundidad de las revisiones y evaluaciones.

Asimismo, la transparencia permite la participación activa de la ciudadanía en la vigilancia del gasto público. Cuando los ciudadanos tienen acceso a información clara sobre en qué y por qué se utilizan los recursos, pueden identificar posibles

desviaciones o inconsistencias y reportarlas a las autoridades fiscalizadoras. Este monitoreo ciudadano complementa las labores de las ESF y aumenta la capacidad de identificar y resolver irregularidades. Además, la transparencia en los procedimientos y resultados de las auditorías refuerza la confianza pública en las ESF lo que, a su vez, legitima su labor y facilita su aceptación.

Por otro lado, la sinergia entre fiscalización y transparencia es esencial para combatir la corrupción. La corrupción prospera en la opacidad y la falta de control, pero la fiscalización y la transparencia actúan conjuntamente para reducir estas condiciones. La fiscalización identifica zonas de riesgo, actos de corrupción o mal uso de recursos, mientras que la transparencia asegura que estos hallazgos sean visibles y comprensibles para la sociedad. Dado que los informes resultado del proceso fiscalizador son públicos con formato de datos abiertos, al exponer públicamente las irregularidades, se crea una presión social y política que fomenta la adopción de medidas preventivas y correctivas.

En esta lógica, por ejemplo, cuando una auditoría revela que un contrato público se adjudicó sin cumplir los procedimientos legales, la publicación de esta información no solo responsabiliza a los involucrados, sino que también proporciona elementos al Poder Legislativo para que opere el mecanismo democrático de pesos y contrapesos respecto de los otros poderes y de los órganos dotados de autonomía, estableciendo al mismo tiempo un precedente que disuade a otros agentes

de repetir prácticas indebidas. Además, la transparencia permite a la ciudadanía y a las organizaciones de la sociedad civil involucrarse activamente en la supervisión de las acciones gubernamentales, fortaleciendo un sistema de vigilancia social de los asuntos públicos.

Es importante subrayar que la relación entre fiscalización y transparencia debe estar respaldada por un marco normativo que vincule sus responsabilidades y garantice su interdependencia, marco que exige que las diversas instancias del sector público se sometan a procesos de fiscalización periódicos y que se publiquen los resultados de manera accesible. Estas disposiciones legales aseguran la rendición de cuentas y promueven una cultura de integridad y responsabilidad en la administración pública.

En resumen, la fiscalización genera información valiosa que fomenta la transparencia, mientras que esta fortalece la fiscalización al facilitar el acceso a datos y promover la supervisión ciudadana. Juntas actúan como un mecanismo eficaz para combatir la corrupción, mejorar la gestión pública y fortalecer la confianza en las instituciones gubernamentales. Su interdependencia, sustentada por un marco normativo claro, garantiza un mejor uso de los recursos públicos; además de que contribuye a una mayor justificación de las decisiones públicas por parte de los agentes del gobierno y, por consecuencia, a un desarrollo democrático cada vez más sólido y responsable al atender el núcleo duro del principio de rendición de cuentas. En un contexto global, donde las demandas de rendición de cuentas son cada vez mayores,

reforzar esta relación es más necesario que nunca.

2.2. Enfoque desde el derecho humano a la buena administración

La buena administración es un derecho humano fundamental que asegura que los gobiernos gestionen los recursos y políticas públicas de manera eficiente, eficaz, transparente y equitativa, poniendo en el centro de la gestión a las personas, tal y como está consagrado en el artículo 60 de la Constitución Política de Ciudad de México. Este derecho no solo implica que las instituciones gubernamentales actúen dentro del marco de la convencionalidad, sino también que sus acciones estén orientadas al bienestar colectivo, respetando y promoviendo los derechos fundamentales de las personas.

En materia administrativa, el 1er. Circuito del Poder Judicial Federal sostuvo el criterio jurídico siguiente:

La buena administración pública constituye tanto un derecho fundamental de las personas como un principio de actuación para los poderes públicos, el cual se vincula e interrelaciona con los derechos a la información, a la transparencia, entre otros (Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, pág. 2225).

En este contexto, la fiscalización y la transparencia se erigen como pilares esenciales para promover, respetar, proteger y garantizar este derecho, dado que establecen mecanismos de supervisión y rendición de cuentas que fortalecen la confianza en las instituciones y fomentan

una gestión pública responsable respecto a los derechos humanos tal y como lo dicta lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las ESF tienen la tarea de verificar que los recursos públicos se utilicen correctamente, conforme a las leyes y objetivos establecidos, de manera que al revisar la ejecución de los presupuestos y las políticas públicas, se contribuye a constatar que los recursos beneficien directamente a la sociedad. Por su parte, la transparencia complementa esta supervisión al permitir que la ciudadanía y otros actores sociales accedan a información clara y comprensible sobre las acciones gubernamentales.

Además de garantizarlo, la fiscalización y la transparencia también protegen el derecho a la buena administración al detectar y corregir irregularidades en el funcionamiento gubernamental. Este enfoque preventivo y correctivo es esencial para la tutela de los derechos humanos al salvaguardar los intereses de la ciudadanía frente a posibles abusos o deficiencias en la gestión pública.

En concreto, la fiscalización permite detectar errores, negligencias o actos de corrupción que afectan negativamente la calidad de los servicios públicos. Por ejemplo, si una auditoría identifica sobrecostos injustificados en la adquisición de bienes para un programa social, las entidades responsables pueden ser obligadas a rendir cuentas y, en su caso, a reparar el daño ocasionado. Este proceso protege los recursos públicos y, en

consecuencia, el bienestar –los derechos humanos– de las personas destinatarias de estos programas.

La transparencia actúa como un mecanismo preventivo al exponer públicamente las acciones de la administración pública. Cuando los funcionarios saben que sus decisiones y actividades estarán sujetas al escrutinio público, es menos probable que incurran en prácticas corruptas o ineficientes.

En casos donde se vulnera el derecho a la buena administración, la fiscalización y la transparencia permiten la restitución de derechos. La detección de irregularidades y su divulgación pública generan presión para corregir fallas y asegurar que las instituciones cumplan con su deber. A través de estos mecanismos, la fiscalización y la transparencia no solo detectan y sancionan conductas indebidas, sino que también protegen activamente los derechos de los ciudadanos frente a posibles abusos.

Resulta pertinente indicar que fiscalización y transparencia no solo garantizan y protegen este derecho, sino que también lo promueven al fomentar prácticas administrativas más eficientes, involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones y generar confianza en las instituciones públicas. La fiscalización, más allá de detectar errores, ofrece recomendaciones que fortalecen las capacidades y la gestión institucional. Estas recomendaciones ayudan a optimizar los procesos internos, evitar futuras irregularidades y mejorar la eficiencia en la prestación de servicios. Cuando los ciudadanos

perciben que las instituciones públicas operan de manera transparente y que las irregularidades se sancionan, aumenta su confianza en el sistema. Esta confianza es esencial para promover la participación ciudadana y el respeto por las decisiones gubernamentales.

Bajo un enfoque de derechos humanos, estos elementos en su conjunto no solo mejoran la calidad de la administración pública, sino que también promueven una cultura de integridad y corresponsabilidad entre el gobierno y la ciudadanía.

3. La interrelación en el contexto del Sistema Nacional Anticorrupción

La corrupción es uno de los problemas más arraigados y complejos que enfrenta México, afectando tanto el desarrollo económico como la confianza ciudadana en las instituciones públicas. Para combatir este fenómeno, en 2015 una reforma constitucional dio origen al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). El SNA fue creado con una visión sistémica, buscando articular los esfuerzos de distintos niveles de gobierno y poderes del Estado para prevenir, detectar y sancionar la corrupción. En el ámbito federal, su estructura está compuesta por instituciones que trabajan en conjunto bajo un esquema de coordinación y complementariedad.

- **Comité Coordinador.** Es el órgano rector del sistema, encargado de diseñar políticas públicas y emitir recomendaciones vinculantes para los diferentes entes gubernamentales. El artículo 10 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción establece su integración:

Representantes de instituciones clave como la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), el Instituto Nacional de Transparencia (INAI), la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Comité de Participación Ciudadana (CPC) (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016).

- Comité de Participación Ciudadana (CPC). Este órgano es fundamental para garantizar la participación de la sociedad civil en el combate a la corrupción. Está integrado, según lo señala el artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: “Por cinco ciudadanos con experiencia en temas de transparencia y rendición de cuentas y combate a la corrupción, su labor es proponer políticas, fomentar la denuncia ciudadana y monitorear el desempeño del sistema” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2016).
- Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) tal y como lo señala el artículo 37 de la ley citada con anterioridad, el SNF coordina las actividades de las entidades de auditoría y control a niveles federal y estatal, promoviendo el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización y la detección de irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos.

Este diseño institucional busca integrar a diversas instancias con competencias específicas, promoviendo una visión

integral y de corresponsabilidad en el combate a la corrupción.

El SNA tiene como finalidad principal transformar las estructuras institucionales y culturales que han permitido la perpetuación de la corrupción en México. Entre sus objetivos destacan:

1. Prevenir la corrupción mediante la implementación de políticas públicas y normativas que reduzcan las oportunidades de corrupción, fomentando una administración pública ética y transparente;
2. Coordinar esfuerzos interinstitucionales para garantizar la colaboración entre los tres ámbitos de gobierno (federal, estatal y municipal) y entre los poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) para atacar de manera conjunta el problema de la corrupción;
3. Fortalecer la rendición de cuentas mediante la promoción de la transparencia en el uso de recursos públicos y sancionar eficazmente las irregularidades;
4. Asegurar que las conductas ilícitas sean castigadas, enviando un mensaje claro de que la corrupción no será tolerada, y
5. Empoderar a la sociedad civil como un actor clave en la denuncia y vigilancia de los actos de corrupción.

Desde su implementación, el SNA ha logrado avances significativos, como la creación de un marco normativo robusto con bases claras para la prevención y sanción de la corrupción, la creación de los sistemas locales anticorrupción para llevar las acciones del SNA a niveles estatal y municipal, el fortalecimiento de las

atribuciones tanto de la ASF como de las ESF locales y su nuevo rol en el combate a la corrupción, y la contribución del CPC para visibilizar casos de corrupción y proponer mejoras en las políticas públicas.

A pesar de sus avances, el sistema enfrenta retos significativos que limitan su efectividad. Al respecto, es importante impulsar acciones relacionadas con:

- Evaluar el SNA en función de sus resultados, para ajustar objetivos y metas. Se debe evaluar si los objetivos planteados originalmente siguen siendo relevantes y alcanzables bajo el contexto actual; quizá replantear objetivos para enfatizar estrategias preventivas, como la transparencia proactiva, la educación en valores éticos y la digitalización de procesos; y ajustar metas para garantizar una articulación efectiva entre los distintos actores del SNA, como el CPC, el Comité Coordinador y los sistemas locales anticorrupción. No debe dejarse de lado el examinar los retos estructurales y operativos que dificultan los resultados, como la falta de recursos, capacidades técnicas limitadas o resistencias políticas. Adicionalmente, es fundamental incorporar lecciones aprendidas de experiencias internacionales exitosas en combate a la corrupción, adaptándolas al contexto mexicano. Por último, sería oportuno establecer metas específicas para cada institución integrante del SNA; priorizar la capacitación de las personas servidoras en temas de integridad, auditoría forense y gestión de riesgos; y diseñar mecanismos más efectivos para integrar la perspectiva
- ciudadana en la evaluación y ajuste de metas.
- Ponderar la estructura del sistema. Ciertamente la estructura del SNA tiene fortalezas importantes, como su carácter multi-institucional y la integración de actores ciudadanos, pero también enfrenta retos significativos en coordinación, autonomía y equidad en capacidades locales. Para maximizar su impacto, es esencial realizar ajustes que fortalezcan la integración operativa, la independencia de sus instituciones, y el balance de poder entre actores clave. Esto garantizará que el SNA sea un sistema más eficiente, resiliente y adaptado a los retos de la corrupción en México.
- Respecto de las ESF, adecuar procedimientos y eliminar etapas, en aras de la economía procesal. Las ESF locales son actores clave en el SNA, particularmente dentro del SNF, dado su alcance territorial y especialización técnica; sin embargo, su impacto está condicionado por desafíos de autonomía, capacidades y coordinación. Para maximizar su contribución, es necesario fortalecer su independencia, mejorar su integración en el SNF y asegurar el seguimiento efectivo de sus hallazgos. Esto permitirá que las ESF desempeñen un papel más proactivo y transformador en el combate a la corrupción en México.
- Impulsar un federalismo con uniformidad. Un federalismo con uniformidad en el SNA no busca eliminar la autonomía de las entidades federativas, sino garantizar que todos los estados cumplan con estándares

mínimos y compartan una visión nacional en el combate a la corrupción. Esto requiere armonización legislativa, fortalecimiento institucional, herramientas tecnológicas nacionales y mecanismos de supervisión y evaluación claros. El resultado será un sistema más sólido, eficiente y justo, alineado con las expectativas ciudadanas de integridad y transparencia.

- Fortalecer la planeación y ejecución de los trabajos de auditoría con independencia y rigor técnico. Fortalecer la planeación y ejecución de los trabajos de auditoría con independencia y rigor técnico requiere un enfoque integral que combine autonomía institucional, planeación estratégica, uso de tecnología avanzada y alineación con estándares internacionales. Este esfuerzo elevará la calidad de las auditorías y posicionará a las ESF como actores clave en el combate a la corrupción y la promoción de la transparencia en México.
- Robustecer las capacidades técnicas de las ESF. Es fundamental para garantizar auditorías más efectivas, detectar irregularidades con mayor precisión y prevenir actos de corrupción. Robustecer las capacidades técnicas de las ESF requiere un enfoque integral que combine la formación de personal, la adopción de tecnologías avanzadas, la mejora en los marcos normativos y el fortalecimiento organizacional.
- Promover entre los sujetos de fiscalización el enfoque de derechos humanos en cumplimiento del mandato constitucional previsto en el artículo 1º, ya citado.

El SNA representa un paso importante hacia la transformación de las instituciones y la cultura de integridad en México; sin embargo, su éxito dependerá de la capacidad del sistema para superar sus retos y adaptarse a las nuevas realidades, fortaleciendo la independencia de sus instituciones, promoviendo una participación ciudadana más activa y logrando sanciones efectivas contra los responsables de actos de corrupción.

Siguiendo la misma tónica es menester señalar que con fecha 28 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a través de la cual se crea la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en sustitución de la Secretaría de la Función Pública y cuyo Reglamento Interior fue publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024, entrando en vigor el 1 de enero de 2025.

Lo anterior, con la finalidad de evolucionar hacia un modelo de anticorrupción y de buen gobierno con vocación al servicio público, entre cuyas atribuciones, en términos del artículo 37 de la citada ley, en materia de combate a la corrupción, destaca el establecer las políticas, bases y normativa para la determinación de la información de interés público que, en materia de anticorrupción y de buen gobierno, se deba difundir proactivamente, así como promover la formación cívica y la participación ciudadana en estas mismas materias.

Adicionalmente, tiene atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

A este respecto, se creó la nueva autoridad garante, a través del órgano administrativo desconcentrado denominado Transparencia para el Pueblo y de la Unidad de Protección de Datos Personales, lo que derivó en la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y la transferencia de sus facultades a este nuevo órgano, de conformidad con el decreto publicado en el DOF el 20 de marzo de 2025.

Ahora bien, con relación al Sistema Nacional Anticorrupción, tendrá participación en el establecimiento de las bases y principios de coordinación de los integrantes en el Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en la implementación de las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Federal, por lo que pueden vislumbrarse cambios a niveles local y federal en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Por tanto, con estos antecedentes de cambios legislativos, se puede anticipar que el “segundo piso de la 4ª transformación” estará transitando por una ruta de modificaciones sucesivas en materia de transparencia, rendición de cuentas y fiscalización de los recursos públicos, con la finalidad de fortalecer no solo el marco normativo sino los principios éticos que

contribuyan, por un lado, al combate a la corrupción y, por el otro, que contribuyan de igual forma al buen gobierno como derecho humano.

4. Buenas prácticas en Ciudad de México: la Agenda para la Mejora y Aprendizaje en la Administración Pública (Agenda MAAP) y el Tianguis Digital como motores de transparencia y fiscalización

Mayor transparencia y combate a la corrupción requieren políticas públicas con enfoques innovador, multidisciplinario e interinstitucional. El Gobierno de Ciudad de México ha dado pasos firmes en este sentido al diseñar e impulsar políticas públicas y acciones que constituyen buenas prácticas en la mejora de la gestión pública y en el combate a la corrupción.

La Agenda MAAP es una iniciativa del Gobierno de Ciudad de México que busca modernizar y profesionalizar la gestión pública. Su objetivo principal es crear un espacio de diagnóstico, análisis y discusión sobre los retos y oportunidades que enfrenta la administración pública de la ciudad. Una de sus principales herramientas es la capacitación de los servidores públicos en materia de conocimientos, mecanismos y herramientas digitales que mejoren el desempeño de sus funciones, bajo los ejes temáticos siguientes:

1. Compras públicas inteligentes. Optimizar los procesos de adquisición para garantizar eficiencia y transparencia.
2. Presupuesto con valor público. Asegurar que la asignación de recursos financieros genere beneficios tangibles para la ciudadanía.

3. Transparencia y rendición de cuentas. Fortalecer la apertura gubernamental y la responsabilidad en el uso de recursos públicos.
4. Innovación en la gestión gubernamental. Implementar prácticas y tecnologías innovadoras que mejoren la administración pública.
5. Personas que transforman la gestión pública en la ciudad. Fomentar el desarrollo y la profesionalización del capital humano en el sector público.

La Agenda permitió a las personas servidoras públicas compartir experiencias y mejores prácticas mediante conferencias, talleres y pláticas, promoviendo una cultura de aprendizaje continuo y mejora en la administración pública de la Ciudad de México, tal y como fue descrito en el Primer Informe Parcial de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2021.

Habida cuenta de que el artículo 109 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México prevé que la Auditoría Superior de Ciudad de México (ASCM) promoverá ante los sujetos fiscalizados la adopción e implementación de acciones preventivas para atender, superar, solventar y prevenir la incidencia de observaciones, irregularidades y recomendaciones contenidas en los resultados de los informes individuales de auditoría; el contexto de la Agenda MAAP se constituyó en una plataforma que permitió potenciar los efectos del mandato de la Ley de Fiscalización Superior, razón por la cual la ASCM participó en las sesiones de la Agenda MAAP de 2022 y 2023.

Este tipo de ejercicios permite acercar la función de fiscalización a las personas servidoras públicas que laboran en los sujetos de fiscalización y acelerar la adopción de mejoras. Los efectos de estos ejercicios se observan en la tendencia sostenida a la baja de la emisión de recomendaciones por parte de la ASCM en cada ciclo de fiscalización. En concreto, la emisión de recomendaciones pasó de 1,667 en la revisión de la Cuenta Pública de 2014 a 948 en la Cuenta Pública de 2022 (con una emisión promedio de recomendaciones por auditoría que fue de 9 en 2014 a 3.9, en 2022).

Un ejemplo adicional lo constituye el Tianguis Digital, un sistema de compras públicas de Ciudad de México diseñado para planificar, conducir y supervisar los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios. Su objetivo es garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente, transparente y económica, asegurando la obtención de bienes y servicios de calidad para la ciudadanía.

Este sistema se compone de diversos módulos que abarcan todas las etapas del ciclo de contratación pública, desde la planeación hasta la ejecución y evaluación de los contratos. Entre las herramientas que ofrece dicho tianguis se encuentran:

- Padrón de proveedores. Permite a personas físicas y morales registrarse de forma ágil y gratuita para participar en procesos de contratación.
- Oportunidades de negocio. Facilita la identificación de convocatorias y concursos disponibles, promoviendo

la participación de más empresas en las licitaciones públicas. que promuevan un desarrollo inclusivo y sostenible.

- Discusión de prebases. Involucra a la ciudadanía y a los proveedores en la co-creación y diseño de proyectos de contratación, permitiendo sugerencias y comentarios antes de la publicación final de las bases.

Al centralizar y digitalizar los procesos de compra, el Tianguis Digital busca reducir costos, aumentar la competencia y minimizar riesgos de corrupción al garantizar la transparencia en las compras públicas, lo que es verificado por la ASCM mediante sus procesos de fiscalización.

5. Conclusión

La fiscalización y la transparencia son pilares fundamentales en la construcción de sistemas democráticos sólidos y responsables. Su interdependencia no solo combate a la corrupción, sino que también fortalece la confianza ciudadana y promueve el derecho humano a una buena administración. Ejemplos como el Sistema Nacional Anticorrupción y las iniciativas del Gobierno de Ciudad de México reflejan los avances en la materia, aunque también subrayan retos significativos que requieren atención prioritaria. Es imprescindible seguir fortaleciendo el marco normativo, la capacitación técnica de las instituciones y la participación ciudadana para garantizar una rendición de cuentas efectiva y una gestión pública orientada al bienestar colectivo. Con una estrategia integral y coordinada, la fiscalización superior y la transparencia pueden transformar las instituciones públicas en agentes de cambio

Fuentes de información

- Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México. (s. f.). *Tianguis Digital: Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de México*. <https://tianguisdigital.cdmx.gob.mx/>
- Auditoría Superior de la Ciudad de México. (s. f.). *Primer informe parcial de la fiscalización superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio de 2021* (p. 42). https://ascm.gob.mx/Pdfs/1er_Informe_Parcial_CP_2021/files/basic-html/page42.html
- Bonilla Gutiérrez, J. C. (2023, junio). *La conexión entre los sistemas anticorrupción, electoral y de transparencia* [Ponencia]. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Buena administración pública. Constituye un derecho fundamental de las personas y un principio de actuación para los poderes públicos (legislación de la Ciudad de México), Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, tesis aislada núm. I.4o.A.5 A (11a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Libro 8, tomo III, 2225 (2021). Registro digital: 2023930.
- Constitución Política de la Ciudad de México*. (s. f.) [Const.]. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. (s. f.) [Const.]. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. (2025) [Ley]. <https://bit.ly/487LEWt>
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. (2024) [Ley]. <https://bit.ly/487uWqh>
- Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). *Valor público y gestión por resultados*. https://www.cepal.org/sites/default/files/courses/files/valor_publico_y_gestion_por_resultados.pdf
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*. (s. f.) [Ley]. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf
- Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno*. (2024) [Reglamento]. <https://bit.ly/3XEvWgv>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2023). *Cuenta pública*. <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/>